



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1048 (Original N° 1886)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1°.- Abrese un crédito suplementario de cinco mil pesos (\$ 5.000) moneda nacional, al Ministerio de Hacienda con destino a impresiones y publicaciones de leyes, memorias y mensajes.

Art. 2°.- Este gasto se hará de rentas generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Octubre 2 de 1921.

H. P. GONZÁLEZ –Tomás Bello – N. M. Defazio – E. F. Bavio.

Ministerio de Hacienda

Salta, Octubre 7 de 1921.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro Oficial y archívese.

J. CASTELLANOS – Celso A. Lallera.

